

Cuadro 9.1a

Exigencias de capital y reservas en los Sistemas de Capitalización Individual (Diciembre 2021)

Exigencia	Bolivia	Chile	Colombia	Costa Rica
Capital Mínimo	1.000.000 DEG (USD 1.440.270) (1)	5.000 UF (USD 182.250) (2)	Fondos de Pensiones: COP 15.237 MM (USD 4.439.039). Cesantías: COP 7.631 MM (USD 2.223.161). Anchos (Pensiones y Cesantías): COP 22.852 MM (USD 6.657.538). (5)	Capital mínimo: CRC 250.000.000 (año 2000), el cual se ajusta cada año por Índice de Precios al Consumidor (IPC). Capital Social Mínimo: 910.846,81 Unidades de Desarrollo (6) (Aprox. USD 1.375.148 al 31/12/2020). Además, los operadores deben cumplir con un requerimiento capital mínimo de acuerdo con el riesgo operativo asociado, el cual no puede ser inferior al 0,25% del total del activo neto de los fondos administrados.
Patrimonio/Solvencia	NA	Patrimonio al menos igual al capital mínimo exigido, el cual aumenta con el número de afiliados: (i) 0 – 4.999 afiliados: 5.000 UF (USD 182.250); (ii) 5.000 – 7.999 afiliados: 10.000 UF (USD 364.501); (iii) 7.500 – 9.999 afiliados: 15.000 UF (USD 546.752); (iv) 10.000 + afiliados: 20.000 UF (USD 729.003).	Las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías deben mantener y acreditar ante la Superintendencia Financiera niveles adecuados de patrimonio, para lo cual deberán cumplir como mínimo con la relación de solvencia, la cual se define como el valor del patrimonio técnico (3), dividido por el valor que resulta de la sumatoria de los activos ponderados por nivel de riesgo de crédito (APNR), cien noventa (100/9) del valor de la exposición al riesgo operacional y cien noventa (100/9) del valor de la exposición al riesgo de mercado(4). Esta relación se expresa en términos porcentuales. La relación de solvencia mínima de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías será del nueve por ciento (9%)	NA
Encaje/Reserva	NA	1% de cada fondo de pensiones. Se invierte en cuotas del respectivo fondo, pero forma parte de los activos de la AFP y pasivos del fondo. Objetivo: responder a la exigencia de rentabilidad mínima. * Los títulos representativos de Encaje son inembargables.	Reserva de Estabilización de Rendimientos, equivalente al 1% de los fondos. Se invierte en cuotas del respectivo fondo y se financia con recursos de la administradora. Objetivo: cubrir los defectos de la rentabilidad mínima del fondo exigida.	NA
Rentabilidad Mínima	NA	Promedio en 36 meses de todos los fondos del mismo tipo menos el 50% de la rentabilidad, o promedio en 36 meses de todos los fondos menos 4pp (Fondos A y B) y 2pp (Fondos C, D y E)	Metodología toma en cuenta la rentabilidad promedio de los fondos y un componente de referencia, que puede estar conformado por un portafolio de referencia, índices de mercado o una combinación de ambos. Periodo de cálculo varía entre 36 y 60 meses dependiendo del fondo.	NA
Otras garantías	Existen garantías de pago y resarcimiento a la entidad reguladora, por concepto de daños, pérdidas, costos, gastos y otros pasivos de la AFP que resulten del no desempeño o del desempeño inadecuado de sus obligaciones presentes y futuras.	NA	NA	NA

Fuente: FIAP.

NA: No Aplica.

Ver Notas (1) a (6) en el Anexo.

Cuadro 9.1b

Exigencias de capital y reservas en los Sistemas de Capitalización Individual (Diciembre 2021)

Exigencia	El Salvador	Kazajstán	México
Capital Mínimo	0 – 19.999 afiliados: SVC 5 MM (USD 571.428). 20.000 – 39.999 afiliados: SVC 7,5 MM (USD 857.143). 40.000 + afiliados: SVC 15 MM (USD 1.714.286). Adicionalmente, las administradoras deberán disponer, en todo momento, de un patrimonio neto mínimo que no podrá ser inferior al 3% del valor del Fondo administrado, sin exceder los 10 millones de dólares de los Estados Unidos de América.	Banco Nacional: NA Administradoras de fondos privadas: El capital mínimo es KZT 3 billones (USD 6,9 millones a la fecha de 01.01.2022).	Capital mínimo fijo que deben mantener las AFORES: MXN 25 M (USD 1,221,467). Capital mínimo fijo con el que debe operar cada Sociedad de Inversión (SIEFORE): MXN 100.000 (USD 4.886).
Patrimonio Solvencia	Patrimonio Neto Mínimo (PNM) (7) no puede ser inferior al 5% de los fondos de pensiones, sin exceder los USD 10 MM. El PNM no puede ser inferior al capital mínimo. Objetivo: garantizar rentabilidad mínima.	Banco Nacional: NA Administradoras de fondos privados: El capital propio depende de la cantidad de activos de pensión aceptados para la administración del fideicomiso.	Capital fijo sin derecho a retiro debe ser por lo menos igual al capital mínimo exigido.
Encaje/ Reserva	Se exige un Aporte Especial de Garantía (AEG), que es un porcentaje del activo del fondo administrado; actualmente este porcentaje es 0,25%. Para conformarlo se pueden contratar, con recursos propios de las AFP, avales, fianzas u otros instrumentos financieros.	NA	I. Por cada una de las Sociedades de Inversión Básicas que opere la Administradora de que se trate deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión, cuando menos la cantidad equivalente al 0.71 por ciento de los Activos Netos correspondientes a dicha Sociedad de Inversión, y II. Por cada Sociedad de Inversión Adicional que opere la Administradora de que se trate deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión Adicional, cuando menos la cantidad equivalente al 1% de los Activos Netos correspondientes a dicha Sociedad de Inversión Adicional, hasta que importe la cantidad de MXN 900.000 (USD 43.973). La reserva especial que deberán mantener las Administradoras en cada una de las Sociedades de Inversión que operen, se obtendrá de multiplicar el resultado de cada una de las fracciones I a II anteriores por el siguiente factor: el número de acciones de los trabajadores cuyos recursos se encuentren invertidos en la Sociedad de Inversión que corresponda entre el número de acciones totales de dicha Sociedad de Inversión.
Rentabilidad Mínima	Cada mes la rentabilidad nominal de los últimos 12 meses (RN12M) no puede ser menor a: i) la RN12M promedio de todos los fondos, menos 3 puntos porcentuales; y ii) 80% de la RN12M promedio de todos los fondos.	La empresa tiene que garantizar un nivel mínimo de rentabilidad sobre los activos de pensiones aceptados para la gestión del fideicomiso. Si su rentabilidad real cae por debajo del nivel establecido, tiene que compensar a los miembros del sistema de capitalización individual por esta diferencia a expensas de sus propios fondos. El nivel mínimo de rentabilidad se calcula sobre la base de la rentabilidad promedio ponderada de los activos de pensiones de las sociedades de gestión de activos privados. Los indicadores de rentabilidad mínima y rentabilidad promedio ponderada de los activos de pensiones se calculan mensualmente y se publican en el sitio web oficial del regulador financiero.	NA
Otras garantías	Se establece la conformación de una Reserva de Fluctuación de Rentabilidad, la que se forma con los excesos de rentabilidad nominal de los últimos doce meses del respectivo Fondo que en un mes exceda al que sea mayor de los siguientes cálculos: RN12M más 3 puntos porcentuales; RN12M más el 20% del promedio de todos los fondos.	La garantía estatal sobre la seguridad del ahorro previsional obligatorio en la UAFP (rendimiento real 0) se encuentra bajo la administración del fideicomiso del Banco Nacional.	NA

Fuente: FIAP.

NA: No Aplica.

Ver Nota (7) en el Anexo.

Cuadro 9.1c Exigencias de capital y reservas en los Sistemas de Capitalización Individual (Diciembre 2021)

Exigencia	Perú	República Dominicana	Uruguay
Capital Mínimo	El capital mínimo exigido a las AFP para el año 2021 es de PEN 3.018.640 (USD 828.841).	1 – 10.000 afiliados: DOP 24.956.170,09 (USD 429.464,29); 10.001-15.000 afiliados: DOP 27.451.787,098 (USD 472.410,72); 15.001-20.000 afiliados: DOP 29.947.404,11 (USD 515.357,15); 20.001-25.000 afiliados: DOP 32.443.021,12 (USD 558.303,58). Por cada 5.000 afiliados adicionales, se debe sumar DOP 2.634.123,75 (USD 42.946,43).	60.000 UR (USD 1.831.520) (8)
Patrimonio/Solvencia	Igual a capital mínimo. AFPs deben aumentar capital de acuerdo a requerimientos de operación o si se lo exige la Superintendencia para proteger los derechos de los afiliados.	Igual a capital mínimo.	Cuando la administradora ha iniciado la formación del Fondo de Ahorro Previsional, el Patrimonio Mínimo, excluida la Reserva Especial, debe ser el mayor valor entre 60.000 UR o 2% del fondo, hasta un máximo de 150.000 UR (USD 4.578.801) para quedar fijado en esa cantidad
Encaje/ Reserva	Se calcula diariamente en función de: i) las tasas de Encaje aplicables a los distintos instrumentos de inversión definidas por la Superintendencia; ii) inversión en diferentes instrumentos; iii) valor total de las inversiones; y iv) encaje mantenido y valor cartera administrada el día anterior. Forma parte de los activos de la AFP. Objetivo: garantizar la rentabilidad mínima y cobertura de perjuicios generados a los Fondos de Pensiones por incumplimiento de obligaciones, dolo o negligencia.	Garantía de Rentabilidad, que debe ser igual al 1% de los fondos de pensiones y se registra en cuotas del fondo. Se valora diariamente.	Reserva Especial (RE) de un monto equivalente a un mínimo de 0,5% y un máximo de 2,0% del fondo, entendiendo por tal la suma del Subfondo de Acumulación más el Subfondo de Retiro. Banco Central determina el porcentaje. La RE no puede ser inferior al 20% del capital mínimo; debe ser invertida en cuotas del Subfondo de Acumulación. Objetivo: responder de la rentabilidad mínima.
Rentabilidad Mínima	Determinada por la Superintendencia. Porcentaje real menor obtenido de la diferencia entre el retorno obtenido por indicadores de referencia aplicables a cada Fondo, menos un factor porcentual fijo o un factor porcentual variable. Respaldada por Encaje y otras garantías.	Rentabilidad promedio ponderada de todos los fondos de pensiones, menos dos puntos porcentuales.	La tasa de rentabilidad real mínima anual promedio del regimen se determina para cada uno de los Subfondos (Acumulación y Retiro) siendo la menor entre el 2% anual y la rentabilidad real promedio del regimen de cada Subfondo menos dos puntos porcentuales; la tasa de rentabilidad real anual promedio de los Subfondos de Acumulación y de Retiro se calcula anualizando en forma compuesta la acumulación de las tasas de rentabilidad reales mensuales de los últimos 36 meses.
Otras garantías	Carta fianza bancaria solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, expedida a favor de la Superintendencia. Monto: no menor a 0,5% de cartera administrada, deducido el valor del Encaje mantenido. Se ejecuta una vez agotados los recursos del Encaje. Objetivo: cumplimiento de la rentabilidad mínima y cobertura de perjuicios generados a los Fondos de Pensiones por incumplimiento de obligaciones, dolo o negligencia.	Reserva de Fluctuación de Rentabilidad, formada con los excesos de retorno sobre determinados niveles definidos en la normativa.	Fondo de Fluctuación de Rentabilidad (para cada uno de los Subfondos existentes), que se forma con la rentabilidad real anual que supera a la rentabilidad real promedio de todos los fondos, incrementada en el máximo entre 50% de dicho promedio o dos puntos porcentuales.

Fuente: FIAP.

Ver Nota (8) en el Anexo.

Cuadro 9.1a

(1) Bolivia: DEG = Derecho Especial de Giro. Al 31 de diciembre de 2020, 1 DEG equivale a USD 1,4407.

(2) Chile: UF= Unidad de Fomento. Al 31 de diciembre de 2021, 1 UF equivale a CLP 30.991,74 (USD 36,45).

(3) Colombia: Para determinar el valor de exposición al riesgo operacional, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía deberán multiplicar por cien novenos (100/9) el valor resultante de sumar: (a) El 16% de los ingresos por comisiones provenientes de los fondos de pensiones obligatorias; (b) El 16% de los ingresos por comisiones provenientes de los fondos de cesantías; (C) El 16% de los ingresos por comisiones provenientes de los fondos voluntarios; (d) El 13% de los ingresos por comisiones provenientes de la administración de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet); (e) se deducen los gastos por comisiones causados por la custodia de valores de que trata el Libro 37 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010. En relación con la adecuada gestión del riesgo operacional de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías, esta podrá disminuir de manera diferencial el valor de exposición al riesgo operacional que en forma particular aplique hasta un doce por ciento (12%).

Para determinar el valor total de activos ponderados por nivel de riesgo crediticio, los activos propios y exposiciones de la sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías, se debe hacer uso de las ponderaciones de los activos según categorización de seguridad (ver Decreto 415 de 2018 <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20415%20DEL%2002%20MARZO%20DE%202018.pdf>).

Finalmente para determinar el valor de la exposición al riesgo de mercado de los activos propios y exposiciones de las sociedades administradores de fondos de pensiones y de cesantías, se utilizará la metodología Ver determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

(4) Colombia: Para determinar el valor de exposición al riesgo operacional, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía deberán multiplicar por cien novenos (100/9) el valor resultante de sumar: (a) El 16% de los ingresos por comisiones provenientes de los fondos de pensiones obligatorias; (b) El 16% de los ingresos por comisiones provenientes de los fondos de cesantías; (c) El 0% de los ingresos por comisiones provenientes de los fondos de pensiones voluntarias; (d) El 13% de los ingresos por comisiones provenientes de la administración de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet); (e) Un cuarentaiochoavo (1/48) del valor de los activos de todos los fondos y/o patrimonios autónomos que manejen las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías, exceptuando los activos de los cuales provienen los ingresos referidos en (a), (b), (c) y (d).

(5) Colombia: Capital requerido según el Estatuto Orgánico del Sector Financiero. Artículo 80.

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.js?lServicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=61318>

(6) Costa Rica: La Unidad de Desarrollo (UD) es una unidad de Cuenta que incorpora mensualmente los cambios en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediato anterior. Al 31.12.2020, 1 UD = CRC 920,085 = USD 1,51.

Cuadro 9.1b

(7) El Salvador: Patrimonio Neto Mínimo (PNM): está conformado por la suma del capital pagado, la reserva legal y otras reservas de capital más las cuentas de superávit y utilidades retenidas más, el 50% de las utilidades netas de provisión del impuesto sobre la renta del ejercicio corriente, más el 50% de las revaluaciones que hubiere autorizado la entidad reguladora, deducidas las participaciones de capital en otras sociedades y más el valor de las pérdidas, si las hubiere.

Cuadro 9.1c

(8) Uruguay: Unidad Reajutable (UR): Unidad de valor que se reajusta mensualmente en función del Índice Medio de Salarios, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Al 31 de diciembre de 2020, 1 UR equivale a UYU 1.291,44 (USD 30,50); al 31.12.20 1 USD= UYU 42,34).